



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	050001 40 03 027 2021-00501-00
PROCESO	Verbal Responsabilidad Civil Contractual
DEMANDANTES	MIGUEL ANEL NARVAEZ ORTIZ y OTRO
DEMANDADO	ALLIANZ SEGUROS S.A.
DECISION	Traslado a las excepciones

Se agrega pronunciamiento por parte de ALIANZZ SEGUROS S.A. a través de apoderado judicial, por lo que de conformidad con lo normado por el artículo 301 del C.G.P., se tiene notificado por conducta concluyente del auto que admitió la demanda.

La parte demandada presenta objeción al juramento estimatorio, por lo que conformidad con el artículo 206 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de 5 días para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

Por otro lado, integrado en debida forma el contradictorio, se corre traslado a la parte demandante por el término de cinco (05) días de las excepciones de mérito planteadas por la parte ejecutada, con fundamento en lo previsto en el artículo 370 del C.G.P. (archivo 26).

Se reconoce personería al abogado JORGE ARTURO MERCADO JIMÉNEZ con T.P. 124.305 DEL C.S.J., para representar al ejecutado en los términos del poder a él conferido

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ

NBM 1

Firmado Por:

Roberto Jairo Ayora Hernandez

Juez

Civil 027 Oral

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f44ae76de6200dfd2b11e1d18a2d2c6ae2037ea4100000cb822e78ed20f9c13

Documento generado en 14/09/2021 09:50:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>